

ÚNICO AVISO

En cumplimiento del artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se modificó el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-280-2025

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE INICIÓ PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE SEÑALA A CONTINUACIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PROCESO A ADELANTAR:

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ- FDRS, ubicado en la Casa de la Cultura- Corregimiento de Betania Localidad de Sumapaz.

2. OBJETO DEL PROCESO.

“CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE Y CON FÓRMULA DE REAJUSTE, LA REALIZACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, A PRECIOS UNITARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, PRIORIZADAS POR FDRS, PARA LA VIGENCIA 2025”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Obra de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza “1. *Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*”.

Así las cosas, la modalidad de selección a utilizar será la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes de la subsección 1 “*Licitación Pública*” sección 1 “*Modalidades de Selección*”, Capítulo 2 “*Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública*” del Título 1 “**CONTRATACIÓN ESTATAL**”, Parte 2 “**REGLAMENTACIONES**” del Decreto 1082 de 2015.

El marco legal de la Licitación Pública y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se

aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

En lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y las resoluciones y documentos que se expidan con relación a la presente LICITACIÓN PÚBLICA, tal como se define en el Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA.

El plazo establecido se encuentra debidamente justificado, toda vez que se definió un cronograma que abarca cada vivienda (Anexo 5. Cronograma de ejecución del proyecto), tanto la Etapa 1, Diagnóstico como la Etapa 2, Ejecución y entrega de los mejoramientos. Dicho cronograma detalla las fases y tiempos, garantizando una planeación adecuada que permite cumplir con el objeto contractual dentro del plazo previsto y asegurando la calidad de los resultados. En este sentido, el término fijado resulta razonable y necesario para el desarrollo ordenado y eficiente de las obras, atendiendo a la naturaleza de las intervenciones y el número mínimo de viviendas a mejorar (50 mejoramientos) en el marco del contrato.

5. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.744.564.051,00)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto “Mejoramiento de vivienda para la Comunidad de Sumapaz”. Imputación presupuestal: O230117459920242278, amparado con el CDP No 1693 del 10 de septiembre de 2025, expedido el profesional responsable del presupuesto general del FDRS.

El valor del proceso fue estimado con base en lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 431 de 2024, o en las normas que lo modifiquen, las cuales establecen los montos máximos para la ejecución de mejoramientos habitacionales en zonas rurales. Para este proceso, se consideró específicamente el tope establecido para mejoramiento habitacional (hasta 22 SMMLV), así como una adición por concepto de transporte (hasta 8 SMMLV).

Tabla 1 Decreto 431 de 2024, artículo 40

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMMLV	
Rural	Hasta 22 SMMLV	Hasta 8 SMMLV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMMLV	
Estructural Rural	Hasta 40 SMMLV	Hasta 10 SMMLV

Igualmente, bajo el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024 se fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año 2025 en \$1.423.500 pesos colombianos.

Tabla 2 Relación de salarios establecidos por vivienda, fuente: FDRS

Tope establecido Decreto 431-2024, Art 40		SMMLV 2025	Valor estimado por vivienda	Meta de intervención 2025	Valor estimado para 50 viviendas
Tope habitacional Rural	Hasta 22 SMMLV	\$ 1.423.500,00	\$ 31.317.000,00	50	\$1.565.850.000,00
Tope por vivienda en transporte (FDRS)	2,51 SMMLV	\$ 1.423.500,00	\$ 3.574.281,00	50	\$ 178.714.051,00
Total			\$ 34.891.281,00		\$ 1.744.564.051,00

Dando como presupuesto, un tope aproximado de **24.51 SMMLV por vivienda**, estos valores incluyen la totalidad de los costos, impuestos y demás contribuciones a cargo del contratista.

El presupuesto de este proceso se determinó con base en los precios de referencia publicados por la Secretaría Distrital del Hábitat, quien en la estructuración de los procesos que adelanta, publicó su última actualización a corte de diciembre de 2024. Para establecer los valores a precio presente, el FDRS aplicó la metodología de indexación¹, del Banco de la República de Colombia (BRC) lo que resultó en un incremento del 4% respecto a los valores inicialmente establecidos en dicho presupuesto.

1. El valor de un peso del periodo $t-j$ expresado en pesos del periodo t , $VAP_{t,j,\$}$:

$$VAP_{t,j,\$} = IPC_t / IPC_{t-j}$$

Donde:

t = Mes de referencia del cálculo

$t-j$ = Periodo para el cuál se desea calcular el valor de un peso

IPC_t = Índice de Precios al Consumidor del mes t

IPC_{t-j} = Índice de Precios al Consumidor del mes $t-j$

Debe tener en cuenta que los índice IPC_t e IPC_{t-j} estar expresados en la misma base.

PERIODO	ÍNDICE
SEPTIEMBRE DE 2024	144,48
ABRIL DE 2025	150,11
INDICADOR	1,04

Ilustración 1 metodología de indexación, fuente; Banco de la República de Colombia

De igual manera, el FDRS, a través de su equipo técnico, realizó la cotización de algunos ítems específicos. Estos se encuentran debidamente soportados mediante sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APUs), así como precios de referencia publicados por el IDU en su última actualización en página del 07 de mayo de 2025.

En los costos indirectos (A.I.U) se relacionan los costos contemplados para la administración como el pago de los profesionales solicitados, la implementación del plan de seguridad industrial, el plan ambiental y el de gestión

¹ Banco de la República de Colombia; La palabra indexación hace referencia al método por el cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice. En el caso de los precios, es común que algunos se incrementen teniendo en cuenta la inflación pasada o el ajuste del salario mínimo, debido a que existen regulaciones que así lo establecen (por ejemplo, en el caso de los arriendos —Ley 820 de 2003, artículo 20—).

social, los impuestos, seguros, tasas y contribuciones de ley, y adicionalmente los imprevistos y la Utilidad del Contratista.

Nota: Es importante señalar que el *Anexo 4 – Presupuesto Oficial* presenta un valor total de \$152.457.923, que se calculó considerando todas las actividades con cantidad uno (1). No obstante, se precisa que el contrato será adjudicado por el valor del Presupuesto Oficial, equivalente a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.744.564.051,00).

Durante la Etapa 1 “Diagnóstico”, el contratista deberá validar el estado de las viviendas seleccionadas y determinar las cantidades y actividades necesarias para su mejoramiento, sin superar el tope de presupuesto por vivienda establecido por el FDRS, esto es, hasta 22 SMMLV para habitabilidad y hasta 8 SMMLV para transporte por vivienda y de esta manera determinar si el alcance será el de 50 viviendas o si por necesidades inferiores a los 22 SMMLV, puede superar esta cantidad.

Para consultar el detalle de la estructuración del presupuesto oficial, el lector deberá remitirse al Documento 6 – Anexo 4: Presupuesto Oficial, donde se encuentra la información desagregada y el soporte técnico correspondiente.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

El gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS DE UNIDOS, AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACIFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA.

Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables.

Acuerdo		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El presente proceso de contratación se encuentra acobijado por el acuerdo comercial con el Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

8. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser radicada y publicada en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

10. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción “Crear oferta” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción “Crear oferta” del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.²

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.744.564.051,00)**, la cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO se limitará a mipymes, que para 2025 corresponde a \$533.287.768

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación descritos en los estudios previos y demás documentos del proceso, que a continuación se identifican:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDRS de acuerdo con las especificaciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás anexos que forman parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de

la carta de presentación de la propuesta. Los códigos UNSPSC para tener en cuenta para el presente proceso, son los siguientes:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
72101500	Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
	Familia	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
	Clase	15	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
	Familia	11	Servicios de construcción de edificaciones residenciales
	Clase	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72151900	Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
	Familia	15	Servicios de construcción de comercio especializado
	Clase	19	Servicios de albañilería y mampostería
72153600	Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
	Familia	15	Servicios de construcción de comercio especializado
	Clase	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Segmento	80	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
	Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
	Clase	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida.

13. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, el cual se detalla a continuación:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Publicación de los estudios y documentos previos	11 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	11 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 25 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	15 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	L. 80/93 art. 30 num. 3
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	29 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	29 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Visita técnica no obligatoria	30 de septiembre de 2025 09:00 a.m.	Punto de encuentro: Hacienda Llano Grande – Corregimiento de Betania	Fecha definida por la Entidad
Audiencia de asignación de Riesgos definitivo y de aclaraciones	01 de octubre de 2025 a las 2:00 p.m.	Plataforma SECOP II	L. 80/93 art. 30 núm. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2025.	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	06 de octubre de 2025.	Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	10 de octubre de 2025 10:00 am	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas	10 de octubre de 2025 11:00 am	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del informe preliminar de evaluación	15 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	15 al 22 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación.	28 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación	29 de octubre de 2025 9:00 am	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	30 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta el 31 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	04 de noviembre de 2025	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

NOTA: LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES DE LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO Y/O ADENDAS; IGUALMENTE LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y DE FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TENIDAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES DURANTE LA ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

14. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página de Internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx> y www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia referente a la participación ciudadana y, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1° de octubre de

2002, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombia.compra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se modificó el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2025.